JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCA- QUINDÍO

Auto Interlocutorio: 311
Asunto: Se tiene por contestada la demanda, se reconoce personería.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CLELIA MATILDE PEÑA DE ESPITIA.
Demandado: MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
Radicación: 2019-00245

Calarcá Q., Veintiuno de Julio de dos mil veinte.

En atención a la constancia visible a folio inmediatamente anterior, se tiene por contestada dentro de término hábil la demanda, por parte de la entidad territorial MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, que efectúo a través de apoderado, de igual manera se admite la contestación, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPL.

Conforme a los términos del poder obrante a folio 217, se reconoce personería al abogado(a), ALEJANDRA MARIA BERNAL MEDINA, para representar a la entidad territorial demandada el MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en los términos del poder conferido a su favor.

Notifíquese,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Jueza

José A.

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b29260325e8261bb9a61196d5f52a66ee5ecf0e6d0ccee93ff7eb3cab517a14**
Documento generado en 21/07/2020 07:18:56 p.m.